



**ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 09-2020**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, PARA SER CAPTURADOS POR NAVES ARTESANALES PARTÍCIPES DE LA CUOTA RESIDUAL EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 10006/2020**

**Valdivia, 20/ 11/ 2020**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 9 de fecha 20 de noviembre de 2020; la Resolución Exenta N° 4035 de fecha 30 de diciembre de 2019 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de la Anchoveta y Sardina Común en la Región de Los Ríos, año 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 2087 de 29 de septiembre de 2020 que modifica la resolución exenta n° 4035 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta n° 2451 de fecha 17 de noviembre de 2020 que modifica resolución exenta n° 4035 de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y estableció un aumento de cuota para la Región de Los Ríos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 que Delega Ejercicios de las Atribuciones y Facultades propias que indica, deja sin efecto Resoluciones que señala; la Resolución Tra 120606/40/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 y 8 del año 20, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4035 de fecha 30 de diciembre de 2019 citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser capturadas por naves artesanales partícipes de la cuota residual en el área marítima de la Región de Los Ríos, en el periodo enero a diciembre, modificada por la Resolución Exenta N° 2087 de fecha 29 de septiembre de 2020 y la Resolución Exenta N° 2451 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Que, el Departamento de Cuotas mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 9 de fecha 20-11-2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para ser capturadas por naves artesanales partícipes de la cuota residual, en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de

Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal partícipes de la cuota residual en el área marítima de la Región en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 17:00 horas del día viernes 20 de noviembre de 2020, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

NRD/PAHC

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos  
Subdirección de Pesquerías  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1605903915338 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>